

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante allega conciliación adelantada en proceso de rendición de cuentas y escritura de compraventa de derechos herenciales. Sírvase Proveer.
Cali, 09 de marzo de 2023

KATHERINE GOMEZ
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, nueva (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto No.284

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: JOHN FREDDY RIASCOS SOTO

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE

LA CAUSANTE MARÍA DORALBA DUQUE GRISALES

RADICADO: 76-001-31-10-013-2021-00121-00

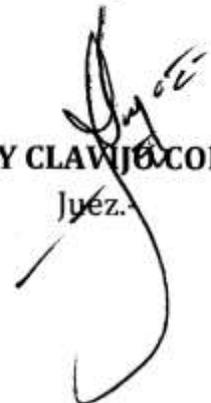
Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte demandante allega acuerdo conciliatorio adelantado por la parte en litis en proceso de rendición de cuentas en la jurisdicción civil, del mismo modo se allega escritura de compraventa de derechos herenciales para que sea tenido en cuenta en el presente proceso, ahora bien, se advierte que como quiera que al interior del presente proceso existe una menor de edad, la cual está representada por curador ad litem y en aras de garantizar derechos de esa menor y los de los herederos indeterminados se hace necesario fijar fecha para continuar con la audiencia de instrucción y fallo.

DISPONE:

1. AGRÉGAR a los autos los escritos que anteceden, para que obre y conste dentro del presente asunto.

2. FIJAR nueva fecha para el día **24 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023 A LAS 10:00 A.M.** para la audiencia establecida en el artículo 372 del Código General del Proceso, la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Lifesize. Oportunamente se remitirá el vínculo de acceso para la audiencia virtual a las direcciones electrónicas que hayan sido aportadas.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.